



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.  
DIRECCIÓN GENERAL**

AUTO DGL No. 000149

San Gil, 09 JUL 2024

Con memorando SAA No. 470 de junio 4 de 2024, la Subdirección de Autoridad Ambiental, remitió a la Oficina de Cobro Coactivo para iniciar proceso contra el señor **RODOLFO DÍAZ RUÍZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.228.414, copia de los documentos obrantes en el expediente de origen No. 1007-0138-2019, así:

- Auto SAA No. 1335 de agosto 09 de 2023, por medio del cual se requirió al citado señor para que cancelará la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.589.589)**, por concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental vigencia 2023, que corresponde al permiso de Concesión de Aguas Residuales Domesticas tratadas para reuso, cuyo efluente provendrá del Sistema Séptico Integrado (ROTOPLAST) a ser instalado para el tratamiento de aguas residuales domesticas generadas, en un caudal de 0,16L/seg, el cual será usado en su totalidad para riego de ornato y mantenimiento de zonas verdes a través de un sistema de riego por aspersión, para el Proyecto Villa Alejandría, ubicado en el Predio denominado Lote A1La Pitufuta de la vereda La Putana del municipio de Betulia (S).
- Diligencia de notificación y
- Constancia de ejecutoria.

Por Oficio OCC No. 141 radicado CAS No.2884 de junio 12 de 2024, la Oficina de Cobro Coactivo requirió al mencionado señor para que cancelará el valor adeudado, sin obtener pronunciamiento alguno.

El señor **RODOLFO DÍAZ RUÍZ**, a pesar de tener pleno conocimiento de la obligación pendiente con esta Corporación, no ha cancelado el valor adeudado, mostrándose renuente a su cumplimiento, razón por la cual este Despacho procederá a librar Mandamiento de Pago.

Conforme se establece en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, salvo norma expresa en contrario los Actos Administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Según lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011: Prestarán mérito ejecutivo para su Cobro Coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

En el mencionado Acto Administrativo consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**





La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a través de la Oficina de Cobro Coactivo es competente para conocer de su ejecución, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 y el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario y la Resolución DGL No. 0579 de diciembre 31 de 2020.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, contra el señor **RODOLFO DÍAZ RUÍZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.228.414, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.589.589)**, como capital, más los Intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma.

**SEGUNDO:** Requerir al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído cancele en su totalidad la obligación, previa liquidación de los correspondientes intereses por parte de esta Corporación, suma que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 0-6042003283-5 del Banco Agrario de Colombia, denominada "Recaudos Cobro Coactivo", a nombre de la CAS, con Nit. 804.000.292-0, debiendo allegar una copia de la consignación a la Oficina de Cobro Coactivo, vía correo electrónico: [cobrocoactivo2@cas.gov.co](mailto:cobrocoactivo2@cas.gov.co), y/o por correo a la carrera 12 No. 9-06 Barrio La Playa del Municipio de San Gil, celular 3204232363.

**TERCERO:** Hacer saber al citado señor, que dispone del término de quince (15) días luego de notificada la presente providencia para proponer las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Por la Oficina de Cobro Coactivo y de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario, sùrtase la diligencia de notificación de este Proveído al señor **RODOLFO DÍAZ RUÍZ**, que puede ser ubicado en el correo electrónico: [diaz\\_2618@hotmail.com](mailto:diaz_2618@hotmail.com), cel. 3175572333.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAÚL DURÁN PARRA**  
Director General – CAS

Expediente OCC No. 085-2024-Tarifa de Seguimiento Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Rubiela Marín Bernal	
Revisó	Carlos Ferney Muñoz López	
Vo. Bo. DGL	Ángel David Gualdrón Santos	
Aprobó	Fabián Mauricio Castellanos García	

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 (310) 5157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 (310) 8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 (310) 8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 (310) 2742000  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)